



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL  
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2026

TOMO CXI  
COLIMA, COLIMA

NÚM.

24

6 págs.



**EL ESTADO DE COLIMA**

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## **SUMARIO**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
COMITÉ TÉCNICO TARIFARIO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ (CIAPACOV)**

**ACUERDO** POR EL QUE SE EMITE LA OPINIÓN TÉCNICA NO. 01/2026, POR LA QUE SE CONSIDERA VIABLE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, EN EL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 3**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
COMITÉ TÉCNICO TARIFARIO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ (CIAPACOV)**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE EMITE LA OPINIÓN TÉCNICA NO. 01/2026, POR LA QUE SE CONSIDERA VIABLE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, EN EL ESTADO DE COLIMA.**

**COMITÉ TÉCNICO TARIFARIO DE LA CIAPACOV  
OPINIÓN TÉCNICA No.01/2026**

En la ciudad de Colima, Colima, a los 18 dieciocho días del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, reunidos quienes integran el Comité Técnico Tarifario de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) en sesión extraordinaria número 02/2026 por convocatoria expedida por la Arq. Lizette del Carmen Cardona Rodríguez, encargada de la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Comité Técnico Tarifario de la CIAPACOV, para emitir criterio técnico a solicitud de oficio de fecha 13 de marzo de 2026, signado por el Diputado Álvaro Lozano González, Presidente de la Comisión de Protección y Derecho al Agua del H. Congreso del Estado de Colima, por medio del cual se solicita opinión técnica respecto la propuesta de Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Karen Judith Jurado Escamilla, por la que propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el Estado de Colima, en específico, los artículos los incisos a) y b) de la fracción I e incisos a) y b) de la fracción II del artículo 3, las fracciones I y II del artículo 8 y fracciones I y II del artículo 9, de la Ley en comento, con el objetivo de reclasificar del esquema de tarifa doméstica media a tarifa doméstica popular a usuarios de las colonias Nuevo Milenio I, II, III y IV, en el municipio de Colima y de Residencial Tabachines, La Reserva, Real de Seis, Fraccionamiento Patria Residencial y Fraccionamiento Residencial Los Robles, en el municipio de Villa de Álvarez. Criterio técnico que se emite de conformidad con lo siguiente:

**RESULTANDO:**

**I.-** Que con fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el decreto 529 que reforma diversos artículos de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamientos de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el Estado de Colima, entre los cuales, reformó el artículo 13 para crear al Comité Técnico Tarifario de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, con el fin de abundar a la justicia y promoción en el sistema tarifario del organismo operador, a raíz de la necesidad de ajustar equitativamente la estructura tarifaria en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, por motivo del trato injusto en el establecimiento de las cuotas o tarifas para el pago de derechos por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento de dichos municipios.

**II.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos SEGUNDO y TERCERO transitorios del Decreto 529 antes citado, se dispuso que el Ejecutivo del Estado de Colima en un plazo de 45 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo, elaboraría y aprobaría el Reglamento correspondiente y que el Comité Técnico Tarifario debería estar funcionando a más tardar 60 días naturales siguientes al de la entrada en vigor del decreto.

**III.-** Con fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2022 (dos mil veintidós) se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Reglamento Interior del Comité Técnico Tarifario de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, mismo que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité Técnico Tarifario de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez. Así mismo, proponer las variables de fondo y criterios técnicos que sustenten la reclasificación de un predio o casa habitación de una tarifa a otra, conforme a las cuales el organismo operador emitirá la resolución que los ubique en la tarifa que les corresponda.

**IV.-** Con fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), la Diputada Karen Judith Jurado Escamilla presentó ante el H. Congreso del Estado de Colima, una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios

Públicos de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el Estado de Colima, en específico, los artículos los incisos a) y b) de la fracción I e incisos a) y b) de la fracción II del artículo 3, las fracciones I y II del artículo 8 y fracciones I y II del artículo 9, de la Ley en comento, con el objetivo de reclasificar del esquema de tarifa doméstica media a tarifa doméstica popular a usuarios de las colonias Nuevo Milenio I, II, III y IV, en el municipio de Colima y de Residencial Tabachines, La Reserva, Real de Seis, Fraccionamiento Patria Residencial y Fraccionamiento Residencial Los Robles, en el municipio de Villa de Álvarez.

V.- Estando en tiempo y forma, este Comité Técnico Tarifario de la CIAPACOV, emite la siguiente opinión técnica, de conformidad con los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- Este Comité Técnico Tarifario de la CIAPACOV es competente para emitir la presente opinión técnica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamientos de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el Estado de Colima; 1, 11, fracciones I, II y VII, del Reglamento Interior del Comité Técnico Tarifario de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, así como de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios y el punto 1 del artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima .

II.- Que la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el Estado de Colima, señala que se ha recibido por parte de vecinos de diversas colonias el descontento respecto a su clasificación de vivienda dentro de la categoría tarifaria Doméstico Medio, ya que éstas presentan características urbanas, socioeconómicas y de tipología de vivienda que corresponden a la categoría Doméstico Popular.

En el Municipio de Colima se trata de las colonias Nuevo Milenio I, II, III y IV y en el Municipio de Villa de Álvarez, Residencial Tabachines, La Reserva, Real de Seis, Fraccionamiento Patria Residencial y Fraccionamiento Residencial los Robles. Particularmente en dichas colonias colindan con fraccionamientos clasificados como Doméstico Popular y comparten características constructivas, densidades reales de ocupación y condiciones socioeconómicas similares. No obstante, al momento de su autorización en los Planes de Desarrollo Urbano, la densidad proyectada bajo la cual fueron tramitados generó una clasificación catastral que derivó en su incorporación a la categoría Doméstico Medio dentro de la estructura tarifaria vigente en la CIAPACOV.

Que dicha iniciativa tiene como finalidad reclasificar algunas de las colonias que se encuentran en esferas tarifarias que no les corresponden, desde una perspectiva de justicia social, garantizando el principio de equidad en materia tributaria, conforme al cual usuarios con condiciones similares deben recibir el mismo tratamiento tarifario. En esencia, se trata de una reclasificación tarifaria acorde a la realidad urbana en dichas colonias, fortaleciendo el principio de justicia social, garantizando el acceso asequible al servicio y preservando el equilibrio financiero del organismo operador.

IV.- La propuesta puede analizarse como viable sin comprometer, en principio, la estabilidad financiera del organismo operador. Se trata de una propuesta con enfoque social cuya procedencia definitiva requiere validación técnica y financiera, a efecto de garantizar su viabilidad sin afectar la operación del organismo.

De acuerdo con el organismo operador CIAPACOV, implica, considerando un consumo promedio en servicio medido de 25 m<sup>3</sup> mensuales, pasar de un pago de \$390.00 a \$299.00. En la modalidad de cuota fija, en Villa de Álvarez el pago mensual pasaría de \$403.00 a \$222.00; en Colima, de \$529.00 a \$245.00. Considerando que, en la CIAPACOV, al 31 de diciembre de 2025, el número de usuarios de las colonias que se pretenden modificar asciende a 10,519 y tiene una cartera vencida que asciende a **\$106,251,690.99** (ciento seis millones, doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa pesos 99/100 M.N.), estas modificaciones a la ley beneficiarían al organismo operador a incentivar el aumento de su eficiencia recaudatoria.

Al respecto, el porcentaje de eficiencia comercial en esas colonias, presenta un promedio de 51% anual, lo que significa que, 5 de cada 10 usuarios realizan su pago de manera puntual y representa una recaudación de \$10,003,401.63 (diez millones tres mil cuatrocientos un pesos 63/100 M.N.). Con la propuesta de modificación, se prevé que al cambiar a la tarifa popular y aplicando las medidas de comunicación, vinculación social y en último caso, las de apremio previstas en la Ley de Aguas para el Estado de Colima, se debe elevar el índice de eficiencia en esas colonias, estimando que crezca a un 64% lo que representa una recaudación anual de \$12,553,288.32 (doce millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.).

Por lo que la diferencia que se genera con el cambio de tarifas, se subsanaría con las acciones de recuperación de cartera vencida de las mismas colonias, además de prever que el índice de eficiencia de recaudación crecería a un 64% respecto a ejercicios anteriores a 2025, por lo que esa tendencia se tendrá que trasladar a la zona en comento, lo cual se considera factible, debido a la respuesta positiva que el Organismo le brinda al usuario con la reducción de sus tarifas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

### RESUELVE

**ÚNICO.-** Quienes integran el Comité Técnico Tarifario de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, consideran viable la propuesta de Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Karen Judith Jurado Escamilla, por la que propone reformar los artículos 3, fracción I, incisos a) y b) y fracción II, incisos a) y b), 8 fracciones I y II y 9, fracciones I y II, de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el Estado de Colima, para que, los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en servicio medido y sin medidor, respectivamente, para uso doméstico, en las Colonias Nuevo Milenio I, II, III y IV, del municipio de Colima y Tabachines, Real del Seis, Patria Residencial, Residencial Los Robles y La Reserva, del municipio de Villa de Álvarez, paguen los derechos por tales servicios de conformidad con la tarifa Popular.

Así lo resolvieron los integrantes del Comité Técnico Tarifario de la CIAPACOV, en Sesión extraordinaria número 02/2026, celebrada el día 18 marzo de 2026, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, fracción XI, del Reglamento Interior del Comité Técnico Tarifario, envíese a la Secretaría General de Gobierno para ser publicada en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

**Arquitecta Lizette del Carmen Cardona Rodríguez**

Encargada de la Dirección de la  
Comisión Estatal del Agua de Colima

Firma.

**Lic. Cesar Gabino Macias Ceballos**

Representante de la Dirección General de la  
CIAPACOV

Firma.

**Mtro. Marco Octavio Salvatierra Pastor**

Representante de la Secretaría de Bienestar, Inclusión  
Social y Mujeres

Firma.

**Lic. Martin Toscano Reyes**

Representante del Colegio de Economistas

Firma.

**DR. Juan Carlos Tejeda González**

Representante de la Universidad de Colima

Firma.

**Arq. Mariana Bayardo Ruiz**

Representante de la Secretaría de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Movilidad.

Firma.

**Arq. Magdalena García González**

Representante de la CANADEVI

Firma.

**Arq. Amparo Lizet Heredia Gudiño**

Representante de la SEDATU

Firma.

---



## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

### DIRECTORIO

**Mtra. Indira Vizcaíno Silva**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Lic. Alberto Eloy García Alcaraz**  
Secretario General de Gobierno y  
Director del Periódico Oficial

**Mtro. J. Dolores García Sosa**  
Director General de Gobierno

**Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval**  
Directora de Proyectos

#### Colaboradores:

**Mtro. Ariel Benjamín Hernández Cruz**  
**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**  
**Lic. Gregorio Ruiz Larios**  
**Mtra. Lidia Luna González**  
**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**  
**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

**CP. Betsabé Estrada Morán**  
**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**  
**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**  
**LI. Marian Murguía Ceja**  
**LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**  
**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**  
**Tiraje: 500**